

## **ORDENANZA N°: 03/2.024**

### **VISTO:**

Ley Provincial N° 14.236; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la ley autoriza en sus artículos 1° y 2° a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe a afectar, por el plazo de 60 días, los saldos pendientes de solicitud o de pago, cualquiera sea su estado habidos desde la creación del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados hasta el 31 de diciembre de 2023, según Ley N° 12385 y modificatorias, para ser aplicados a gastos corrientes, autorizando incluso los cambios de destino para el caso de fondos asignados con destino específico y no abonados;

Que en virtud de que la Municipalidad de Monte Vera posee fondos disponibles dentro de las pautas establecidas en los considerandos, tratándose de \$8.248.772,48 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos) correspondientes a la asignación año 2.022 y de \$ 13.966.441,45 (Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos) correspondientes a la asignación año 2.023, obrantes en Ordenanzas N° 2.271/2.022 y 2.307/2.023 respectivamente, los que ameritan de un cambio de destino para lograr el objetivo planteado en la Ley Provincial N° 14.236 recién sancionada en el marco de la crisis económica que vive la República Argentina;

Que la actual situación económica-financiera, que no difiere de la que padece la Provincia de Santa Fe, aconseja solicitar los beneficios que concede el artículo 1° y 2° de la Ley Provincial N° 14.236.

Que el paso del tiempo sin haberse abonado el dinero con destino específico, sumado a la alta inflación que azota al país, tornan de cumplimiento imposible el destino inicial de los fondos cuyo cambio de destino se solicita;



Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Solicítese a la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 1123/08, el cambio de destino del fondo de obras menores correspondientes a: asignación año 2022 por un total de \$8.248.772,48 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Dos con Cuarenta y Ocho Centavos) -no reintegrables- y asignación año 2023 por un total de \$13.966.441,45 ( Pesos Trece Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con Cuarenta y Cinco Centavos) no reintegrables, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial N° 14.236, para ser afectados a gastos corrientes, en el marco de los artículos 1° y 2° de dicha ley y su respectiva reglamentación.

**Artículo 2°:** Deróguese la ordenanza N° 2.271/2.022 que disponía la afectación del fondo de obras menores, correspondientes al año 2022, con destino al Proyecto “Instalación de Columnas de Alumbrado Público con Luminarias Led” y ordenanza N° 2.307/2.023 que disponía la afectación del fondo de obras menores, correspondientes al año 2023, con destino al Proyecto “Mejorado de Calles Planta Urbana de Monte Vera” así como toda otra ordenanza que se oponga a la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, archívese, publíquese y hágase saber.

Dada en la Sala del Honorable Concejo Municipal de Monte Vera, a los 10 días del mes de enero de 2.024.